FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS				
1.3 PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL				
1.3.2 Código BPIN				
2018011000852				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	Acuerdo PCSJA22-12030 Resolución No. 008	2.1.2 Fecha	28 de diciembre de 2022 04 de enero de 2023
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
URH-005 Adquirir e instalar mobiliario para la dotación de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial.			

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación
Descripción de la necesidad En atención a la necesidad de plantear soluciones para el bienestar y salud de los servidores judiciales, mantener las oficinas y puestos de trabajo en las instalaciones de la Rama Judicial en condiciones higiénicas, se requiere dotar de comedores las sedes judiciales en donde los servidores judiciales tengan acceso para consumir su alimentación dentro de su horario laboral, para efectos de lo anterior es necesario contratar la adquisición de mobiliario y aparatos electrodomésticos requeridos para la dotación y el funcionamiento de espacios designados como comedores para los servidores judiciales de la Rama Judicial. **Antecedentes** Se pretende dotar progresivamente del mobiliario requerido para el funcionamiento de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial, en las sedes que lo requieran y que cuenten con áreas debidamente adecuadas, de acuerdo con las necesidades de cada sede. En este sentido, entre los años 2013 y 2021 se realizaron procesos de selección, mediante los cuales se dotaron 87 comedores a nivel nacional, en las sedes judiciales que contaban con espacios y ambientes adecuados, reportadas para dichas vigencias así:

Contrato No.	Objeto	Valor	Vigencia	Producto o resultado obtenido
248	Adquirir mobiliario y enseres para la dotación y el funcionamiento de espacios designados como comedores comunitarios con destino a los servidores de la Rama Judicial.	$ 427.729.043,00	2013	11
134		$ 448.000.000,00	2014	7
155		$ 84.564.000,00	2015	5
109		$ 199.894.230,50	2016	13
073		$ 49.425.590,00	2017	5
033		$ 45.725.750,00	2018	6
165		$ 55.858.600,00	2019	8
082		$ 69.966.050,00	2020	14
109		$ 72.794.680,00	2021	18

ALCANCE DE LA NECESIDAD

Con el presente proceso, se busca dotar en la vigencia 2023 a las siguientes 15 sedes judiciales a nivel nacional, reportadas a la fecha de elaboración de estos estudios, y que cuentan con espacios y ambientes adecuados para el funcionamiento de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial:

SECCIONAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD	SEDE DE INSTALACIÓN	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN.
CALI	VALLE	CALI	Palacio De Justicia De Cali	Carrera 10 #12-15
			Palacio Nacional de Cali	Carrera 4 # 12-00
			Edificio Goya	Avenida 6 A Norte # 28n-23
			Edificio Adolescentes	Av. 5cn Nro. 24n-36/38
		BUGA	Palacio de Justicia de Buga	Calle 7 #14-32
			Edificio Tribunal de Buga	Calle 8 # 14-47
			Edificio Condado Plaza de Buga	Calle 7 #13-56
		TULUA	Palacio de Justicia de Tuluá	Calle 26 Con Carrera 27 Esquina Palacio de Justicia de Tuluá
NEIVA - FLORENCIA	CAQUETA	FLORENCIA	Gerardo Cortes Castañeda	Av. 16 No. 6-47
MONTERIA	CORDOBA	MONTERIA	La Cordobesa	Cr 3 # 30-31
		MONTELIBANO	Montelíbano	Calle 17 No. 3-144,
		SAHAGUN	Sahagún	Carrera 7 No. 15-16
BARRANQUILLA	ATLANTICO	BARRANQUILLA	Edificio Centro Cívico	Calle 40 44 80
MEDELLIN - CHOCO	CHOCO	QUIBDÓ	Quibdó	Calle 24 1-30
		ISTMINA	Istmina	Calle 23a 8-6 Istmina

En resumen, se busca con la presente contratación dotar a 15 sedes Judiciales a nivel nacional, reportadas a la fecha de elaboración de estos estudios, y que cuentan con espacios y ambientes adecuados para el funcionamiento de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial y que no fueron reportadas o tenidas en cuenta en su totalidad en la anterior vigencia.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir e instalar mobiliario para la dotación de comedores destinados a los servidores de la Rama Judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

1	48102001	Sillas para restaurantes
2	48102004	Superficies de mesa
3	48102009	Mesa para servir o dispensar comida
4	52141500	Electrodomésticos para cocina
5	56101500	Muebles
6	56112100	Asientos
7	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

Las especificaciones técnicas del objeto contractual y de la contratación, se encuentran detalladas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO Y ENSERES COMEDORES “

Los bienes objeto de la presente contratación, deberán ser entregados por el contratista en las seccionales indicadas en el “ANEXO NECESIDADES DE DOTACION COMEDORES”.

Nota 1: Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta ficha técnica y fotografía de los elementos ofrecidos.

Nota 2: Los interesados en participar en el proceso deben ceñirse a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO Y ENSERES COMEDORES.

Nota 3: El oferente seleccionado deberá garantizar materiales nuevos y elementos originales y de primera calidad.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Constituir las garantías solicitadas.
3. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los bienes, en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través del supervisor, de acuerdo con los Anexos en las fechas acordadas con la Entidad.
4. Impartir la instrucción en el manejo adecuado de los bienes a la persona designada por el respectivo Director Seccional de Administración Judicial.
5. Solicitar en cada una de las Seccionales en donde se hará la entrega de los bienes objeto de la contratación, los documentos de ingreso de entrada al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente.
6. Asumir los costos de desplazamiento del personal del contratista que ejecutará la entrega de los equipos en las diferentes seccionales.

7. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes en los términos establecidos en los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011.
8. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
9. Elaborar junto con el Supervisor del contrato, dentro de los cinco días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un cronograma en el que se incluya detalladamente las actividades para el desarrollo del contrato.
10. Entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las cartas de colores y acabados, para selección y definición de estos con el supervisor. Los mismos deberán ser definidos y avalados mediante acta.
11. Presentar muestra física de los elementos objeto del contrato antes de la entrega en las ciudades indicadas por la Entidad, para aprobación del supervisor.
12. Suministrar al supervisor designado por el Consejo Superior de la Judicatura, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
13. Asumir todos los costos derivados del embalaje y transporte de los productos al sitio de entrega.
14. Asumir todos los costos derivados de la instalación de los bienes de acuerdo con la disposición de los espacios en los sitios de entrega definidos por el supervisor.
15. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
16. Garantizar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.
17. Hacer la entrega de la garantía del fabricante del equipo electrodoméstico por mínimo un (1) año.
18. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
19. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Allegar certificación mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, con el Decreto 1072 de 201 y demás normas concomitantes.
22. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción y sin costo alguno para la Entidad todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la solicitud que efectúe el supervisor.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.

NOTA 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su proceso contractual.

b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual.

3.2.1.1. Cumplimiento del SIGMA
Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes
3.2.1.2 Obligaciones ambientales del Contratista
De conformidad con el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales. Se preferirán aquellos que contengan materiales reciclados siempre que las condiciones financieras y técnicas lo permitan. (Sillas, estanterías, etc.) Elementos fácilmente desensámblales. (Optimo mantenimiento y disposición final)"
3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. **5.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **6.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. **7.** Supervisar, la correcta ejecución del contrato. **8.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.** Efectuar el ingreso al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente, los bienes muebles entregados por el CONTRATISTA, que surjan del contrato. **10.** Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los elementos entregados. **11.** Cumplir con todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. El director de la respectiva Seccional deberá destinar a un empleado del Almacén para que reciba y verifique las condiciones técnicas de los elementos adquiridos.
3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 7025 de 2019 y en la Resolución No.7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
6) Remitir a la Unidad de Compras Públicas – División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas- División de Contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución con contrato. (Decreto 1072 de 2015)
9) Dar estricto cumplimiento al compromiso anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
10) Las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del contrato.
11) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2.020, normatividad modificada y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

El Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha de fecha 23 de abril de 2021[1], declaró la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), señalando que *"el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."*

Por lo anterior, la adquisición e instalación de mobiliario para la dotación de comedores cuyo presupuesto estimado es inferior a la menor cuantía de la entidad, se realizará a través de la contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera-Subsección A- C.P: José Robert Sáchica Méndez, Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021, Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307)

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($104.255.719,46)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

El contrato se adjudicará por el menor valor de la propuesta seleccionada para el presente proceso, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la vigencia 2022, así:

26123	19-05-2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	27-01-02-00	109.905.489,00	$104.255.719,46

Vigencias Futuras N/A

Año	No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado	Valor destinado para esta contratación
	N/A			N/A

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para determinar el valor del presupuesto oficial, para la futura contratación, la Entidad tuvo en cuenta 3 variables así:

i) Evento de cotización realización No. 024-2023 realizado en la plataforma SECOP II, en el que se no se obtuvo cotización de ninguna empresa.

ii) Solicitud de cotizaciones vía correo electrónico, a 30 empresas entre las que tenemos:

- Divimuebles
- Grupo Krft sas
- Ingarq
- Labinst sas
- Himher y Cia sas
- Ofiexpor sas
- Comercializadora Sosamed sas
- Modulares ElyiosLtda
- Industrias Metálicas Lucena
- Solinoff
- Zzeta sas
- Geométrica Modular
- Massani diseño
- Comercializadora Ferlag Ltda
- Inversiones Guerfor sas
- Invercon

en el cual se recibieron cotizaciones de las empresas:

A. Cotización de la firma WORLD M & D por valor de $ 8.750.000

B. Cotización de la firma MADEMUEBLE por valor de $12.237.999

iii) Precios históricos, a través de los precios unitarios de mercado mediante:

- Indexación del contrato 116 de 2022
- Indexación del contrato 109 de 2021

A continuación, se encuentra el resumen de la información analizada:

Con el fin de definir el valor unitario estimado para cada uno de los ítems a contratar para la futura contratación se estimó el promedio entre los valores unitarios de los ítems contratados en las vigencias 2021 y 2022 indexados con el IPC para traerlos a valor presente y además se obtuvo cotización virtual a través de grandes superficies (Homecenter de fecha 05/07/2023). Las cotizaciones obtenidas de las firmas World M&D y Made Muebles no fueron tenidas en cuenta dadas las variaciones atípicas que muestras más de un 300% en general, y de conformidad con el numeral 4.5 manejo de datos atípicos, según la guía de elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente. La Entidad incluye los valores unitarios indexados de contratos firmados en vigencias anteriores, toda vez que en la guía de elaboración de estudios del sector en el capítulo 4, numeral 4.2. Preparación de datos: Uso de valores monetarios históricos, Colombia Compra Eficiente, establece que es una posibilidad habitual utilizar información histórica de cifras monetarias como precios. La Agencia Nacional de Contratación Pública recomienda en el mismo numeral, tener en cuenta que el poder adquisitivo del dinero disminuye en el tiempo, por esta razón es necesario indexar a valor presente como se realizó en este estudio de mercado.

De esta forma, se logró establecer el valor del presupuesto estimado para la futura contratación así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Contrato 109 de 2021	VALOR UNITARIO INDEXADO A 5,622%	LABINST S.A.S VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INDEXADO A PRECIOS 2023 13,122%		Cotización VALOR UNITARIO WORLD M &D	%Var promedio sobre la Media	Cotización VALOR UNITARIO MADE MUEBLES 2023	%Var promedio sobre la Media	Cotizacion VALOR UNITARIO HOME CENTER	VALOR TOTAL INDEXADO Contrato 2021	VALOR TOTAL INDEXADO Contrato 116 de 2022	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Mesa de 60 cm x 60 cm	UND.	3	$ 168.000,00	$ 168.992,00	$ 123.928,00	$ 191.163,75	$ 140.187,35	$850.000,00	344,64%	$798.640,00	469,69%	$349.900,00	$573.491,25	$420.562,06	$227.083,70	$681.251,10
1.2	Mesa de 60 cm x 120 cm	UND.	13	$ 250.000,00	$ 264.050,00		$ 298.693,36	$ -	$1.200.000,00	381,75%	$1.082.455,00	262,48%	$549.900,00	$3.883.013,60	$0,00	$643.682,79	$8.367.876,23
1.3	Silla de 4 patas. Apilable hasta 4 unidades.	UND.	50		$ -	$ 58.021,00	$ -	$ 65.633,36	$250.000,00	280,98%	$335.040,00	410,47%	$249.900,00	$0,00	$3.281.667,76	$188.511,12	$9.425.555,92
1.4	Mesa tipo barra - superficie de 0.50 cm de ancho, 1.00 m de altura x 150 mt. de	UND.	24	$ 350.000,00	$ 369.670,00	$ 362.158,00	$ 418.170,70	$ 409.673,13	$1.500.000,00	266,15%	$1.156.556,00	182,32%	$569.900,00	$10.036.096,90	$9.832.155,11	$465.914,61	$11.181.950,67
1.5	Silla de 4 patas (Alta) en carcasa inyectada de polipropileno	UND.	40	$ 72.000,00	$ 76.046,40		$ 86.023,69	$ -	$350.000,00	306,86%	$575.510,00	569,02%	$309.900,00	$3.440.947,51	$0,00	$248.641,23	$9.945.649,17
1.6	Juego de muebles para exteriores.	JGO.	28	$ 1.470.000,00	$ 1.552.614,00	$ 1.466.588,00	$ 1.756.316,96	$ 1.659.004,35	$3.000.000,00	116,36%	$7.250.000,00	337,01%	$1.599.900,00	$43.176.874,79	$46.452.121,68	$1.671.740,43	$46.808.732,16
1.7	Horno microondas color plata, 110 V. 0,7 pies (mínimo)	UND.	36		$ -	$ 298.054,00	$ -	$ 337.158,68	$800.000,00	137,28%	$1.039.750,00	288,39%	$349.900,00	$0,00	$12.137.712,65	$495.686,23	$17.844.704,22
			194	$ 2.302.000,00		$ 2.308.749,00	$ 2.750.368,46	$ 2.611.656,87	$8.750.000,00		$ 12.237.999,00		$3.979.300,00	$ 67.110.424,12	$ 72.124.219,26	$ 6.587.506,08	$ 104.255.719,46

Ver estudio del sector económico.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación Consejo Superior de la Judicatura realizará un único pago al contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega a satisfacción de la entrega e instalación del mobiliario para la dotación de comedores con destino a los servidores de la Rama Judicial, así como del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1) Presentación por parte del contratista de la factura electrónica de venta.
2) Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social y parafiscal.
3) Constancia de ingreso al almacén.
4) Informe del supervisor.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención

en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: El pago a cargo del Consejo Superior, está sujeto a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTA 4: El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda.

3.Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente. (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas.

4. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna.

5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7.Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley

8. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar. Si es Persona Natural, debe presentar copia de la planilla de pago de los citados aportes del mes anterior a la presentación de la oferta

Este aspecto se calificará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1.Información beneficiario de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2.Certificación reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3.Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la planilla de pago de los citados aportes del mes anterior a la presentación de la oferta.

3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio y Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.4 Limitación del proceso de selección a Mí Pyme

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es inferior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral Mi Pyme en COP ($457.297.264) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma, para tal efecto.

3.5.1.5 Experiencia

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones y para las Mi Pyme[2] de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, expedidas por entidades del estado o particulares, cuyo objeto sea el suministro o venta e instalación de mobiliario y el valor de la sumatoria las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

[2] Artículo 2.2.1.2.4.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; modificado por el Decreto 1860 de 2021.

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de inicio del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato
g. Fecha de expedición de la certificación.
h. Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. La experiencia para consorcios o uniones temporales podrá ser acreditada por uno de los integrantes o por todos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.6 Capacidad Financiera
N/A
3.5.1.7 Capacidad Organizacional
N/A
3.5.1.8 Catálogo
Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben anexar con su oferta ficha técnica y fotografía de los elementos ofrecidos.
3.5.1.9 Condiciones Técnicas Exigidas

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, que se detallan en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO Y ENSERES COMEDORES, que forman parte integral del proceso, y que son de cumplimiento obligatorio para el contratista.

La aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, se entenderá cumplida con la suscripción del "anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual será suministrado por la Entidad, en los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II

Se debe tener en cuenta que el anexo de especificaciones técnicas, hace parte integral de la oferta económica que se presente, por lo tanto, es esencial la presentación del referido anexo de aceptación, con la oferta.

3.5.1.10 Factores de evaluación

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía".*

La oferta económica la presentará el oferente diligenciando únicamente, en la plataforma del SECOP II -3- (oferta económica) el valor de los ítems, según anexo de especificaciones técnicas, incluido IVA y demás impuestos de ley.

NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, para tal efecto.

3.5.1.11 Criterios de Desempate

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÀLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.; 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La Matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN PROCESO DE CONTRATACIÒN

3.7.1 Garantía de seriedad de la oferta

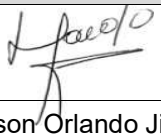
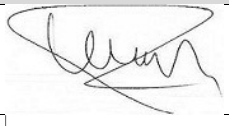
N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	Por un término igual a la duración delcontrato y seis (6) meses más	15%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y un (1) año más.	15%
Pago de salarios y prestaciones sociales	Desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y tres (3) años más.	5%

3.8 COBERTURA DE ACUERDO COMERCIALES	
N/A	
3.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
3.9.1 Supervisión jurídica, administrativa financiera y contable	
Nombre	Carlos Augusto López Valderrama
No. de cédula de ciudadanía	7.181.049
Cargo	Profesional
Dependencia	División de Supervisión
3.9.2 supervisión Técnica	
Nombre	Raúl Silva Marta
No. de cédula de ciudadanía	93293449
Cargo	Director Administrativo División de Bienestar y Seguridad Social
Dependencia	Unidad de Recursos Humanos
3.9.3 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
No Aplica	
3.9.4 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, sin superar el 31 de diciembre de 2023.
Lugar de ejecución	La ejecución del contrato será a nivel Nacional para lo cual el contratista deberá tener en cuenta el Anexo “NECESIDADES DE DOTACION DE COMEDORES.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudio el sector económico relativo al objeto del proceso de contratación.	

Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTOFORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Julio de 2023
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	RECURSOS HUMANOS
4.1 PROFESIONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Firma	
Nombre	Noraldo de Jesús Castrillón Acevedo
Cargo	Asistente Administrativo
Dependencia	Unidad de Recursos Humanos
4.2 DIRECTOR DE LA UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Firma	
Nombre	Nelson Orlando Jiménez Peña
Cargo	Director
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS - DIVISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN, O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	
Firma	
Nombre empleado	Gabriel Jacob Paternina Rojas
Cargo	Director Administrativo División de Estructuración
Dependencia	Unidad de Compras Públicas
5.2 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS - DIVISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN, O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	
Firma	
Nombre	Carlos Julio Modesto Castellanos
Cargo	Profesional Universitario

Firma	
Nombre	Milton Leonardo Aranda Vargas
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre	Doris Beatriz Reyes Ríos
Cargo	Profesional Universitario
5.3 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA O DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN, O SU EQUIVALENTE EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. **N/A**	
5.4 SERVIDOR DESIGNADO POR LA UNIDAD DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PARA APOYAR LA UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **N/A**	